
COMUNICA OFICIO - RADICADO: 2025-00298

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 06/11/2025 16:11

 1 archivo adjunto (60 KB)

2025-00298 OficioConsejo.pdf;



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BELLO, ANTIOQUIA

Oficio No. 299

05 de noviembre del 2025

Señores,

Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PROCESO: Liquidación patrimonial de persona
natural no comerciante

RADICADO: 05088310300120250029800

DEUDOR: Juan Fernando Morales Restrepo C.C. 1152689724

ACREEDORES: RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento
FGA Fondo Nacional De Garantías
María Emilce Yepes Roldan
Mauricio Alberto Zapata Henao
Banco Davivienda S.A.
Banco Itaú Colombia S.A
Banco BBVA S.A

ASUNTO: Comunica apertura proceso de liquidación patrimonial.

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor JUAN FERNANDO MORALES RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.689.724, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 2445 que modificó los artículos 563 y 564 numeral 4º del Código General del Proceso y las demás normas que la complementan o adicionan.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a **todas las autoridades judiciales del país** que adelanten procesos ejecutivos y de ejecución especial en contra del deudor, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

Advertir a todos los Despachos Judiciales que en caso de no posean procesos que sean susceptibles de ser remitidos con destino al proceso de insolvencia que se adelanta en este Juzgado, se **abstengan** de dar respuesta.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Anexo: Auto que decretó apertura.

Cordialmente,

LINA MARCELA MARULANDA BENJUMEA
SECRETARIA

DM

Firmado Por:

Lina Marcela Marulanda Benjumea
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dde8d1a90fa212b74cbd92819c290ae5c9b6b458fc8df7d2b4f08113d294d3f1
Documento generado en 05/11/2025 10:18:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BELLO, ANTIOQUIA

Oficio No. 299

05 de noviembre del 2025

Señores,

Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PROCESO: Liquidación patrimonial de persona
natural no comerciante

RADICADO: 05088310300120250029800

DEUDOR: Juan Fernando Morales Restrepo C.C. 1152689724

ACREEDORES: RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento
FGA Fondo Nacional De Garantías
María Emilce Yepes Roldan
Mauricio Alberto Zapata Henao
Banco Davivienda S.A.
Banco Itaú Colombia S.A
Banco BBVA S.A

ASUNTO: Comunica apertura proceso de liquidación patrimonial.

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor JUAN FERNANDO MORALES RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.689.724, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 2445 que modificó los artículos 563 y 564 numeral 4º del Código General del Proceso y las demás normas que la complementan o adicionan.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a **todas las autoridades judiciales del país** que adelanten procesos ejecutivos y de ejecución especial en contra del deudor, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

Advertir a todos los Despachos Judiciales que en caso de no posean procesos que sean susceptibles de ser remitidos con destino al proceso de insolvencia que se adelanta en este Juzgado, se **abstengan** de dar respuesta.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Anexo: Auto que decretó apertura.

Cordialmente,

LINA MARCELA MARULANDA BENJUMEA
SECRETARIA

DM

Firmado Por:

Lina Marcela Marulanda Benjumea

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dde8d1a90fa212b74cbd92819c290ae5c9b6b458fc8df7d2b4f08113d294d3fl

Documento generado en 05/11/2025 10:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>